DICTAMEN DE JUSTIFICACION UOC Nº 04/2023

Referencia: **"ADQUISICION DE TANQUE CISTERNA DE METAL DE AGUA– AD REFERENDUM"**

Modalidad: Contratación Directa Nº 01/2023 - ID N° 421.856

Fecha: 11/01/2023.

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 286/22, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. **ANTECEDENTES.**

a) Por Memorándum Nº240/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, la Dirección de Servicios Urbanos solicita el inicio de proceso para la "Adquisición deTanque Cisterna de Metal para Agua".

b) El monto total de la contratación solicitada es de Gs. 57.000.000(Cincuenta y siete millones de guaraníes).

c) Constancia Ad – referéndum Nº 537 /2022 de fecha 22 de noviembre de 2022.

d) Resolución DGAF Nº 19/2023 de fecha 09 de enero de 2023 por la cual se Resuelve:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- : **AUTORIZAR** el inicio del Llamado de Contratación Directa, conforme al siguiente cuadro;

Nº	ID	CDP N°	Rubro	Modalidad	Proceso	Dirección Solicitante
1	421.856	Constancia Ad Referéndum 537/2022	530	Contratación Directa	"ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA DE METAL PARA AGUA – AD REFERÉNDUM"	DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS

Artículo 2º.- **APROBAR** la Carta de Invitación de la contratación autorizada en virtud al artículo anterior y autorizar a la Dirección de Adquisiciones a realizar las adendas a la Carta de invitación que sean necesarias para la mejor consecución del procedimiento.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones como Unidad Operativa de Contratación Nº 1proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

ABG. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. ALICE DELGADILLO SEPÚLVEDA
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES UOC Nº 1
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

II. CONSIDERACIONES.

En ese sentido, el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 286/2022 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los trámites administrativos de la presente contratación, se encontraban supeditados a la autorización del inicio del llamado por la Dirección General de Administración y Finanzas.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso de contratación.

Es nuestro informe.

Roberto Núñez
Coordinador de Contrataciones Directas

Abg. Alice Delgadillo Servín
Directora de Adquisiciones – UOC N° 1